Ynposiçiones hermandad

Que domingo catorze dias del mes de setiembre de mill e quatro e
noventa e quatro años este dia aviendo se traydo la renta
de las ynposiçiones de la hermandad muchos dias antes en publica
almoneda paresçio y presente Fran.co Estarramad vezino de esta
dicha cabdad e dixo que por fasçiendo en la dicha cabdad que ponia e
puso las dichas rentas con las condiçiones del año pasado e con condi
çion que si muriere de pestilençia lo que dios no quiera que la cabdad
sea obligada de le fasçer descuento el dia que muriere hasta en cinco
personas con tal condiçion que el dicho Fran.co Estarramad sea obligado
de pagar e pague cinco mill mrs que gana cuatro reales de
madrid gano de prometido en una postura que hizo en las dichas
rentas ante de esto e le fue otorgada por la cabdad con tal
condiçion que el estrangero que comprare de vezino sea obligado
de traer al vezino al aduana para que conosca lo que vendio e pague el
dicho de lo segund las ordenanças de la hermandad donde no
que el dicho estrangero sea obligado de pagar el dicho de lo que compro
del vezino con tal condiçion que por este año de su arrenda
mientos sean francos todos los que ropere pan de esta cabdad e lo
sacaren della de que quiera manera que el dicho pan sea e asy mismo
del vino asy de mirada como de salida e asy mismo
que no sea ya de pagar por este presente año dicho ynjuno de hermandad
de toda fruta verde e seca e asy mismo del alegria e con las
dichas condiçiones puso las dichas rentas en çinco e ochenta
e dos mill e siete çientos mrs que es la cantidad que esta cab
dad paga de cada un año a sus altezas e hoy quanto por es
ta cabdad fue asygnado tercero pagar el remate de las
dichas rentas a puesta de sol e aviendo se mucho pregona
do e traydo en publica almoneda las dichas rentas e no se
hallando que en mayor preçio por ellas diesen prometiendo
de dar de puesto el sol estando presentes alvaro de
Ronyz rrio e contador e pedro de Cambrana regidor diputados
por la cabdad para el dicho remate e a Avellan jurado contador e rro
dego vasquez e a Çeldran jurados de la dicha cabdad fuele man
dada remate de postrimero remate e fuele mandado por los